



CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).
Paso a Despacho el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía presentado por el apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en contra del señor Wilmar Díaz Ramírez, informándole que el vocero judicial de la parte demandante presentó liquidación del crédito.

El término del traslado de la liquidación del crédito transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 24, 25 y 26 de agosto de 2020.

Días inhábiles y festivos: 22 y 23 de agosto de 2020.

Término dentro del cual la parte demandada no se pronunció al respecto.

Al respecto le informo que revisada la liquidación del crédito por la Secretaria del Juzgado la misma se encuentra ajustada a los presupuestos de Ley.

Dejo constancia que al Titular del Despacho le fue concedido compensatorio por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para el día cuatro (04) de septiembre del año dos mil veinte (2020), así como permiso por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Caldas, para ausentarse del Despacho a su cargo durante el día siete (07) de septiembre del presente año.

Sírvase proveer

Milena Arias Serna
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto interlocutorio civil No. 259

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado: Wilmar Díaz Ramírez
Radicado: 17433 40 89 001 2019 00246 00

Con fundamento en el informe secretarial que antecede y de lo establecido en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito realizada por la parte demandante al presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 76
Fecha: 09 de septiembre de 2020

Secretaria _____